SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NRO. 1531 de 2026

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, FILANDIA, GÉNOVA Y DEMÁS MUNCICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA DIRECCIÓN TECNICA DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO**
CONTRATISTA	**NIXCSON LAURIANO PIRABAN CASTELLANOS**
CÉDULA	**89.000.468 DE ARMENIA QUINDÍO**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**
VALOR ADICIÓN:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.866.666)**
VALOR TOTAL CONTRATO MÁS ADICIÓN:	**VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.866.666)**
PLAZO INCIAL DE EJECUCIÓN:	**NOVENTA (120) CALENDARIO**
PRÓRROGA:	**CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO MÁS ADICIÓN:	**CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIO:	**27 DE ENERO DE 2026**
FECHA TERMINACIÓN:	**26 DE MAYO DE 2026**
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA:	**24 DE JULIO DE 2026**

El(la) suscrito/a (KARINA YAHAIRA MAYORGA RAMÍREZ), Profesional Especializado Código 222 Grado 05 de la Dirección Técnica de Prevención Vigilancia y Control de factores de riesgo Departamental del Quindío, en calidad de **SUPERVISOR(A)** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 1531 DE**

2026, presento solicitud formal de adición y prórroga del contrato antes citado, la cual sustento con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

A. Que la Secretaría de Salud Departamental en virtud del decreto de delegación vigente en el Departamento del Quindío, es competente para adelantar determinados procesos de contratación de bienes y servicios, dentro del marco del estatuto general de contratación, tendientes al cumplimiento de los proyectos y metas asignados, dentro de los cuales se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento de cada uno de los procesos operativos y técnicos de las dependencias de la Secretaría de Salud Departamental, demandando conocimientos y experiencia específica.

B. Es por ello, que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1531 de 2026, con el señor NIXCSON LAURIANO PIRABAN CASTELLANOS, quien cumplía con la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución de las actividades establecidas dentro del contrato.

C. Que a la fecha se ha estado cumpliendo de manera satisfactoria con el Contrato mencionado, el cual tiene como fecha de terminación el día **26 de mayo de 2026** y se ha verificado que se encuentra vigente en su plazo de ejecución y **no se ha adicionado en más del cincuenta (50%),** razón por la cual es procedente realizar la presente adición, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Articulo 40 ley 80 de 1993.

D. En atención a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, adicionar su valor inicial, con fundamento en las siguientes consideraciones: resulta indispensable contar con la prestación de servicios profesionales especializados que permitan apoyar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43.1.3, 43.1.5 y 43.1.6 de la Ley 715 de 2001, los cuales establecen las competencias asignadas a los departamentos frente a los municipios de su jurisdicción. Dentro de estas se encuentra la responsabilidad de realizar la vigilancia y control del cumplimiento de las políticas, así como de las normas técnicas, científicas y administrativas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de las actividades desarrolladas por los municipios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, se requiere fortalecer el apoyo en el cumplimiento de las funciones departamentales relacionadas con la planeación, formulación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo establecido en la Resolución 1597 de 2025. En este sentido, el numeral 17.7 del artículo 17 de dicha resolución señala que corresponde al departamento concurrir, subsidiar y complementar a los municipios en el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, a través de estructuras funcionales como los Equipos Básicos en Salud, así como promover el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión en salud pública, mediante la articulación, coordinación y priorización de los recursos destinados a este fin.
De igual manera, se hace necesario brindar acompañamiento en los procesos de formulación, implementación y evaluación de la asistencia técnica orientada al fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás actores involucrados en el desarrollo del PIC. Esto incluye el seguimiento a la ejecución técnica, financiera y

administrativa de los planes de intervenciones colectivas en los municipios del departamento, así como la evaluación de los resultados en salud obtenidos y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con profesionales que, desde su experiencia y conocimiento en el Plan de Intervenciones Colectivas y la normativa aplicable, contribuyan al fortalecimiento institucional mediante la implementación de estrategias que consoliden las capacidades técnicas y operativas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las etapas de contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del PIC a nivel departamental y municipal durante la vigencia 2026. Estas acciones son fundamentales para el cumplimiento de las competencias y metas de la Secretaría de Salud Departamental.

E. Que el (la) contratista, NIXCSON LAURIANO PIRABAN CASTELLANOS manifestó estar de acuerdo en suscribir el modificatorio en los términos aquí descritos.

F. Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigente.

Con base en los argumentos expuestos le solicito:

1. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 1531 DE 2026**, para lo cual se requiere modificar las siguientes cláusulas del contrato:

1.1. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** En el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.866.666)** incluido IVA, impuestos o descuentos, por lo cual, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.866.666),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

1.2. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente modificatorio será de la siguiente manera; El Departamento del Quindío realizará dos (02) pagos de la siguiente manera: un (1) pago correspondiente a treinta (30) días calendarios vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** y un último pago correspondiente a los veintinueve (29) días calendario vencidos, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.866.666)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante la prestación del servicio, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

1.3. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en cincuenta y nueve (59) días calendario más. En consecuencia, el plazo total de ejecución del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente modificatorio se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3690 expedido el día 06 de Mayo de 2026, correspondiente al rubro Nro. 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905050.24 125 - 61** denominado como "**Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q**" expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2. Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial y no sufren ninguna modificación.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, en especial los de responsabilidad, economía y planeación, así como en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Se firma en Armenia Q., a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2026.

Konru Muyoya

SUPERVISOR